



Universidad  
Pedagógica  
Nacional

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

BUENOS AIRES, 31 MAY 2018

VISTO,

El Expediente N° 0200/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión es una función básica de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Que siendo objetivos prioritarios de la UNIVERSIDAD, conforme se enuncian en los incisos c), d) y e) del artículo 5° del Estatuto Académico, "*...La formación y la capacitación en la transferencia de saberes técnico-profesionales, ...*", "*... La formación de científicos y profesionales, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, con especial énfasis en los aportes locales y regionales....*," y "*...La promoción del desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural...*", se considera fundamental la inclusión de estudiantes de grado y posgrado en proyectos de extensión como complemento de su formación académica.

Que la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO ha elaborado un proyecto de Reglamento de Becas de Formación de Extensión Universitaria.

Que la SECRETARIA GENERAL y el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 19 incisos b) y g) del Estatuto Académico.

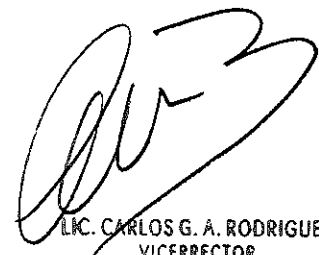
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento de Becas de Extensión Universitaria que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N° 28

A handwritten signature in black ink, appearing to be "CARLOS G. A. RODRIGUEZ".

LIC. CARLOS G. A. RODRIGUEZ  
VICERRECTOR  
UNPE

## ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N° 88

### REGLAMENTO DE BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1°.- Las becas de extensión universitaria serán otorgadas a los estudiantes de grado o posgrado que se incorporen a programas o proyectos de extensión radicados en la UNIVERSIDAD, con el fin de contribuir a su formación en la profundización del conocimiento sobre una problemática social y/o educativa en territorio.

ARTÍCULO 2°.- Para acceder a las becas de extensión los estudiantes de grado deberán tener aprobadas al menos dos (2) materias en el año anterior a la fecha del cierre de la convocatoria en la que se postule, condición que deberá acreditar durante la vigencia de la beca. Si el estudiante se encontrare en proceso de elaboración del trabajo final integrador o de la tesis, deberá haber transcurrido menos de 2 (dos) años desde el momento en que aprobó la última materia.

Los estudiantes no podrán postularse en más de un programa o proyecto de extensión por cada convocatoria que se realice.

ARTÍCULO 3°.- Las becas de extensión tendrán una duración mínima de seis (6) meses y una duración máxima de doce (12) meses, según se establezca para cada convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- El monto del estipendio y las horas dedicadas a las becas de extensión se establecerán en cada convocatoria, no pudiendo superar una dedicación de quince (15) horas semanales.

ARTÍCULO 5°.- Para la obtención de una beca de extensión, los estudiantes deberán contar con un director de beca quien deberá integrar el proyecto de extensión para el cual se postulan. El director tendrá a su cargo la asignación de tareas al becario a fin de asegurar su formación mediante la activa participación en el proyecto de extensión y podrá tener a su cargo hasta tres (3) becarios.

ARTÍCULO 6°.- Las bases de la convocatoria para el otorgamiento de becas de extensión serán propuestas por el RECTORADO, previa intervención de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, para la aprobación por el CONSEJO SUPERIOR. Dichas bases, deberán establecer los plazos para la postulación y las características específicas de cada convocatoria, las que serán definidas en función de los programas o proyectos de extensión vigentes que requieran la incorporación de becarios.

ARTÍCULO 7°.- La difusión de la convocatoria para el otorgamiento de becas de extensión estará a cargo de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO y se realizará a través de la página web institucional, las redes sociales y la exhibición de cartelera en las sedes de la UNIVERSIDAD con el objeto de lograr la mayor difusión posible entre los estudiantes.

ARTÍCULO 8°.- Los postulantes deberán presentar su solicitud en la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO durante el plazo establecido para cada convocatoria, manifestando su interés por la obtención de la beca de extensión y los motivos en que funda la misma. Dicha nota deberá estar acompañada de la siguiente información en carácter de declaración jurada: datos personales, cantidad de materias aprobadas y sus correspondientes calificaciones, información sobre participación en proyectos de investigación y/o extensión, situación laboral, plan de trabajo a desarrollar durante el proyecto y antecedentes del director.

ARTÍCULO 9°.- Para cada convocatoria se conformará una Comisión de Becas de Extensión integrada por un representante de cada uno de los DEPARTAMENTOS PEDAGÓGICOS designado a propuesta del DIRECTOR, y por un representante de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. Dicha Comisión tendrá a su cargo realizar la evaluación de los postulantes, considerando el interés manifestado y los motivos en que funda la solicitud, cantidad de materias aprobadas y sus correspondientes calificaciones, información sobre participación en proyectos de investigación y/o extensión, situación laboral, plan de trabajo a desarrollar durante el proyecto y antecedentes del director.

ARTÍCULO 10°.- La Comisión de Becas de Extensión Universitaria se expedirá en relación a la totalidad de los postulantes que se presentaron en la convocatoria mediante un dictamen debidamente fundado, el que será remitido por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO al RECTORADO para su consideración y posterior aprobación

ARTÍCULO 11°.- Son obligaciones de los becarios

- 1) Desarrollar un plan de trabajo acorde con el proyecto en el que se insertará como becario.
- 2) Comenzar las actividades de extensión universitaria en la fecha establecida.
- 3) Cumplir en tiempo y forma con las tareas contempladas en el plan de trabajo.
- 4) Concurrir a las reuniones o entrevistas que solicite la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. en relación a la beca de extensión universitaria.
- 5) Mantener su condición de estudiante regular y aprobar un total de dos (2) asignaturas por cuatrimestre.

El incumplimiento de estas obligaciones implicará la suspensión del pago del respectivo estipendio, la que será resuelta por el RECTORADO a propuesta de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTÍCULOS 12°.- Son obligaciones del Director de beca:

- 1) Brindar apoyo al estudiante en la formulación y presentación de la solicitud de la beca.
- 2) Acompañar al becario en todas las actividades que desarrolle durante la beca de extensión
- 3) Dirigir al becario siguiendo el Plan de trabajo y apoyar su formación en actividades de extensión.
- 4) Convocar e incluir al becario en las actividades que se realicen durante el proyecto de extensión.

- 5) Elevar a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO un informe de medio término y final sobre las tareas realizadas por el becario en el marco del proyecto de extensión.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá implicar la remoción y sustitución del Director –por parte del RECTORADO-, a propuesta de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 13°.- En cualquier etapa los estudiantes podrán renunciar a la beca de extensión, mediante la presentación de una Nota ante la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, en la que exponga los motivos de la renuncia acompañada del aval del Director. A partir de dicha presentación, se producirá el cese de la percepción del estipendio.

ARTÍCULO 14°.- No podrán solicitar becas de extensión, aquellos estudiantes que al momento de la Convocatoria se encuentren incluidos en cualquier otro programa de becas nacional, provincial o municipal.



LIC. CARLOS G. A. RODRIGUEZ  
VICERRECTOR  
UNIPE